



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO N° 00003199
Casablanca, 10 ABR 2023

VISTOS:

- 1.- Las facultades conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, que Fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y demás normas pertinentes.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 5.758, de fecha 9 de septiembre de 2021.
- 4.- Acuerdo N° 4.504, de fecha 2 de septiembre de 2021, adoptado por el H. Concejo Municipal.
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 4.557, de fecha 22 de julio de 2021.
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 3.236, de fecha 24 de mayo de 2021.
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 3.235, de fecha 24 de mayo de 2021.
- 8.- Decreto Alcaldicio N° 2.838, de fecha 5 de mayo de 2021.
- 9.- Decreto Alcaldicio N° 2.463, de fecha 14 de abril de 2021.
- 10.- Decreto Alcaldicio N° 1.162, de fecha 19 de febrero de 2021.
- 11.- Decreto Alcaldicio N° 2.226, de fecha 7 de abril de 2020.
- 12.- Lo establecido en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 13.- Lo solicitado por la Dirección de Obras mediante memorando N° 79 de fecha 22 de marzo de 2023, complementado por correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2023.
- 14.- Lo solicitado por la Dirección de Obras mediante memorando N° 92 de fecha 5 de abril de 2023.-



CONSIDERANDO

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3015 de fecha 31 de marzo del 2023 se dispuso la suspensión de plazo de la totalidad de las obras, en el marco del contrato suscrito con la empresa **MINERA Y CONSTRUCTORA RÍO GRANDE SPA, RUT N° 76.112.110-3**, para la ejecución del proyecto licitatorio denominado "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA", Código BIP 40019001-0, signado con el ID 5300-6-LR21, a contar desde la dictación del referido acto y por el termino de 30 días corridos, dejándose constancia en el libro de obras conforme a lo establecido en el Convenio Mandato y las Bases de Licitación.
- 2.- Que, la Dirección de Obras mediante memorando N° 92 de fecha 5 de abril de 2023, ha solicitado rectificar el Decreto Alcaldicio antes indicado en el sentido de hacer efectiva la suspensión del plazo de las obras desde el día 21 de marzo de 2023 y por el termino de 40 días corridos, por cuanto la empresa contratista presentó carta con esa fecha en donde solicita la suspensión de los plazos de la obra, conforme a lo acordado en reunión sostenida con la Municipalidad el día 20 de marzo de 2023.-
- 3.- Que, el principio de irretroactividad establecido en el artículo 52 de la Ley número 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este caso, se requiere suspender el plazo contractual con efecto retroactivo, sin lesionar derecho alguno respecto de terceros.-

DECRETO:

- 1.- **Rectifíquese** el Decreto Alcaldicio N° 3015 de fecha 31 de marzo del 2023 que dispuso suspensión del plazo de la totalidad de las obras, en el marco del contrato suscrito con la empresa **MINERA Y CONSTRUCTORA RÍO GRANDE SPA, RUT N° 76.112.110-3**, para la ejecución del proyecto licitatorio denominado "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA", Código BIP 40019001-0, signado con el ID 5300-6-LR21, dándole efecto retroactivo a la suspensión del plazo en el siguiente sentido, donde dice: "a contar desde la dictación del presente acto administrativo y por el termino de 30 días corridos", debe decir: **"a contar desde el 21 de marzo de 2023 y por el termino de 40 días corridos"**.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

- II.- En lo no rectificado rige plenamente lo estipulado en el Decreto Alcaldicio N° 3015 de fecha 31 de marzo del 2023.-
- III.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, debiendo velar por la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Secplan
Obras
FRL/JPLT/fcj.-